



## **ANEXO No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES 22-009-2026**

### **1. OBJETO**

Prestación del servicio de apoyo logístico, infraestructura, organización y desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026 de la UAE-DIAN, para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio.

### **2. ALCANCE DEL OBJETO**

El contrato implica la ejecución y apoyo logístico para la realización de seis (06) actividades, que se encuentran descritas en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026 DIAN

Las seis actividades para ejecutar por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio son las siguientes:

1. Día del Servidor – Cumpleaños Dian
2. Semana Cultural
3. Juegos de Integración Fase Local 2026
4. Vacaciones Recreativas
5. Día del dulce
6. Reconocimiento a una vida de servicio

En este punto se aclara que la entidad tiene unos números de asistentes estimados para cada actividad correspondiente a una proyección realizada por la Entidad, y por ende estos pueden bajar o subir dependiendo de la necesidad.

Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta que todos los gastos de recurso humano, tecnológico, logístico, equipos, etc., que senes necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que incurra para llevar a cabo la ejecución del contrato, correrán por su cuenta.

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los estudios previos que forma parte integral del mismo.

### **3. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública, así como las contenidas en los estudios previos, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

#### **4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato **será hasta por el valor ofrecido y adjudicado en la plataforma SECOP II, numeral 2.2 VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS, sección 3 CUESTIONARIO**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Administración Imprevistos y Utilidad, cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos

**PARÁGRAFO 1.** La **DIAN** pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2326 de fecha 04/05/2026 y está sujeto a registro presupuestal.

#### **5. FORMA DE PAGO**

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Pagos por actividades ejecutadas en su totalidad, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, y los servicios o bienes entregados y certificadas por el supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

**Documentos soportes para el pago:** **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen, para los proveedores obligados a facturar; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el **CONTRATISTA** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del **CONTRATISTA** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El **CONTRATISTA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)



## ANEXO No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES 22-009-2026

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente al supervisor, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "**Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito**", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co). Diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente: #13-10-00-022;Numero del contrato;correo supervisor#. Si tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitario diligenciarlo con 13-10-00-022;Numero del contrato;correo supervisor.

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Villavicencio de LA DIAN la factura presentada por el contratista con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta de Ahorros informada por el Contratista a través de **SECOP II** mediante certificación de la entidad bancaria en la que consta quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, el formato FT-ADF-1507 "*Registro de terceros*" y el formato de autorización de transferencia electrónica de fondos a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Villavicencio de la Entidad.

**NOTA:** Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

#### 6.1 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida, va lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado por **LA DIAN**.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales:

Así, en la actual vigencia es posible adelantar el Proceso de Selección, la adjudicación, perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y ejecución del contrato antes del 31 de diciembre del año en curso, y no se prevé la necesidad de obtener autorización de vigencias futuras.

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

## 8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 9. GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe constituir a favor de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** con NIT **800.197.268-4** y entregar la garantía de cumplimiento, que cubra como mínimo los siguientes amparos, de conformidad con los riesgos que deben según el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

### 9.1. PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Esta deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la

**ANEXO No. 4**  
**CLÁUSULAS CONTRACTUALES**  
**22-009-2026**

Superintendencia Financiera de Colombia Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

**9.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente la modificación de la garantía, la **DIAN** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

**9.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a <b><u>200 SMMLV</u></b>	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

**Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

De acuerdo con el análisis anterior la póliza debe cubrir los siguientes amparos:

1. Predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos y Aduanas de Villavicencio**

Calle 40 N° 33A-27 Centro PBX 683 61 96

Código postal 500001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

**ANEXO No. 4**  
**CLÁUSULAS CONTRACTUALES**  
**22-009-2026**

4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
5. Cobertura expresa de amparo patronal.
6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Para establecer la cuantía de cada amparo se regirá por lo establecido en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales contenidas en los documentos que hacen parte del contrato.
5. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
8. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015 ; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
12. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
13. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización

- indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
14. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales

peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

16. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
18. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
19. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
20. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecidos en el estudio previo.
22. El CONTRATISTA se compromete a que la duración de la sociedad, en caso de tratarse de una persona jurídica, no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, término durante el cual se debe abstener de iniciar proceso de disolución, fusión y/o liquidación.
23. El CONTRATISTA se compromete a informar a la UAE-DIAN por intermedio del Supervisor, sin dilación alguna, cuando inicie trámites para su reorganización, disolución, fusión o escisión o si durante la ejecución del contrato le embargan bienes y/o establecimientos de comercio.
24. Prevenir la comisión de los delitos consagrados en el art. 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores.
25. Reportar a la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.
26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

## **11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

1. Entre el contratista y el supervisor se acordará el cronograma para las actividades descritas, prestaciones o productos objeto del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, incluyendo el término máximo para atender requerimientos.
2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos y condiciones de ejecución establecidas en el anexo técnico y los ofrecidos en su propuesta.
3. Presentar al supervisor del contrato los soportes financieros acerca del manejo de los recursos del contrato, cuando estos lo requieran.
4. Enviar al supervisor del contrato, el informe de cada actividad que se realice, máximo diez (10) días hábiles después de la ejecución.

5. El contratista deberá cumplir con el objeto, alcance el objeto y demás documentos soporte del presente proceso de selección.
6. Realizar las actividades del Programa de Bienestar 2026, dirigido a la Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio y sus Delegadas, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 el cual forma parte integral del contrato y la propuesta presentada por el Contratista, así como la determinación específica de cada actividad
7. Durante el proceso de planeación, el contratista debe tener en cuenta las fechas programadas para los eventos, con el fin de preparar y acondicionar el espacio físico, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1 y la propuesta presentada por el Contratista para cada actividad, con la antelación que considere pertinente, para garantizar la correcta prestación de los servicios.
8. Cumplir oportunamente el cronograma de actividades acordadas por las partes y el alcance específico que se acuerde de cada actividad programada.
9. Asistir directamente o a través de su delegado, debidamente acreditado, a las reuniones que convoque la DIAN, para la planeación, ejecución y evaluación del evento.
10. Asegurar que la infraestructura del inmueble cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de salidas de emergencias, señalización de evacuación, condiciones de almacenamiento de basura y desechos, protección con equipos contra incendio, y demás normas de seguridad industrial y bienestar laboral que sean aplicables.
11. Permitir el montaje de los elementos de identificación institucional en el lugar de realización de las actividades, de acuerdo con las instrucciones impartidas por los supervisores del contrato.
12. El contratista deberá adjuntar, de ser requerido por el supervisor del contrato, los documentos necesarios previos a la firma del acta de inicio tales como: pólizas de garantía.
13. El contratista deberá garantizar que los servicios de transporte que ofrezca a la Entidad para la ejecución del contrato cumplan con las normas legales establecidas para estos temas, además deberán cumplir con el PESV.
14. El contratista deberá acatar lo establecido en el numeral 3.4.3 Sistema de Gestión Ambiental del Estudio Previo.
15. El contratista deberá implementar y ejecutar las medidas y lineamientos contemplados en el numeral 3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST del Estudio Previo.
16. El contratista deberá acatar lo establecido en el numeral 3.4.5. Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV del Estudio Previo.
17. Las demás obligaciones que se deriven de las condiciones enunciadas en el anexo técnico y de la naturaleza misma del contrato.

## **12. OBLIGACIONES DE LA DIAN**

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.

4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

### **13. SUPERVISIÓN**

La Supervisión del contrato será ejercida por personal de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

La supervisión deberá ser ejercida de conformidad con el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, MN-ADF-0013 Manual de Contratos de la **UAE-DIAN**, CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría de la **UAE-DIAN** y obligaciones generales y especiales del supervisor establecidas en los Estudios Previos, pliego de condiciones y adendas que forman parte integral del contrato.

**PARÁGRAFO 1.** Si durante la ejecución del contrato la **UAE-DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al **CONTRATISTA** y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **UAE-DIAN** requiera autorización previa o posterior del **CONTRATISTA**.

### **14. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**

#### **14.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR**

La supervisión deberá ser ejercida de conformidad con el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** de la **UAE-DIAN**.

#### **14.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR**

El **SUPERVISOR** además de las responsabilidades y atribuciones establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS** y **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** de la **UAE-DIAN**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suscribir con el Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio el cronograma de las actividades necesarias para cumplir satisfactoriamente el contrato, incluyendo el término máximo para atender requerimientos.
2. Verificar que las instalaciones cumplan las condiciones físicas, tecnológicas y de comunicaciones mínimas requeridas antes y durante la realización del evento, además, se deben verificar las condiciones mínimas de seguridad tanto de los espacios físicos en los que se realizarán las actividades contratadas y de los vehículos de transporte especial que se utilicen para el traslado de los servidores públicos, si es del caso.
3. Verificar que el contratista cumpla con lo solicitado en la ficha técnica.
4. Cumplir con el procedimiento para la presentación y aprobación de la facturación mensual, establecido en los estudios previos.
5. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
6. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.
7. Tramitar las solicitudes ante la División Administrativa y Financiera con la debida justificación y anticipación, de las modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución del contrato, con apoyo en el formato "Solicitud Modificación Contractual", Formato FT-FI-2088, con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles antes del vencimiento del contrato.
8. Tramitar ante la División Administrativa y Financiera los documentos tales como el recibo a satisfacción de los servicios, factura original, certificación de cumplimiento a satisfacción firmado por el Representante Legal del contratista y el Supervisor. Documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, Informar el nombre, identificación, ubicación de cuentadante y aceptación escrita del mismo, para su correspondiente trámite.
9. Verificar que el contratista cuente con el personal necesario para la correcta ejecución del contrato.
10. Proyectar el acta de liquidación y remitirla con los documentos soporte a la División Administrativa y Financiera para que se continúe su trámite.
11. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones, especialmente en lo referente a las inversiones (cronograma de actividades del contrato), así como, también por el control contable y financiero.
12. Solicitar al finalizar el plazo de ejecución del contrato a la División Administrativa y Financiera, la certificación de pagos, para efectos de la liquidación del contrato.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos legales de tipo ambiental, además de los establecidos por el Plan Institucional para la Gestión Ambiental de la DIAN a que haya lugar.
14. Verificar y hacer seguimiento del plena cumplimiento de los requisitos exigidos con relación a Seguridad y Salud en el Trabajo.



## ANEXO No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES 22-009-2026

15. Al finalizar el plazo de ejecución realizar el acta final de terminación y/o finalización, con todos los soportes respectivos.
16. Si es el caso, remitir al área de contratos de la División Administrativa y Financiera, con la debida antelación, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes.
17. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

### 15. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la dirección Calle 40 #33<sup>a</sup>-27/29 Barrio Centro en la ciudad de Villavicencio (Meta).

### 16. LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán para la DSIA de Villavicencio en la ciudad de Villavicencio, previa autorización del supervisor del presente proceso con las especificaciones técnicas y el alcance específico de cada actividad a desarrollar, el cual deberá ser coordinado previamente por las partes.

### 17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **UAE-DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **UAE-DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios profesionales prestados por el **CONTRATISTA** se remunerarán mediante el pago de los honorarios pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

### 18. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

**EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

### 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art. 126 y 127 de la Constitución Política; Art. 8, 9 y 58, Núm. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art. 60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art. 1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art. 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num. 4 de la Ley 1801 de 2016, Num. 1 del Art. 6 de la Ley 2097 de 2021 y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar

inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

## **20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**EL CONTRATISTA** está obligado a **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la **UAE-DIAN** para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la **UAE-DIAN**, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la **UAE-DIAN**, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la **UAE-DIAN** en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del **CONTRATISTA** las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la **UAE-DIAN** en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la **UAE-DIAN** y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la **UAE-DIAN**; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación; **PARÁGRAFO 2.** El **CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la **UAE-DIAN** y/o a terceros.

### **20.1 AVISO DE PRIVACIDAD:**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política



## ANEXO No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES 22-009-2026

de Tratamiento de Datos Personales en: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Seguridad-de-la-Informacion/Paginas/Proteccion-de-datos-personales.aspx> donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN.

### 20.2 PROTECCIÓN DE DATOS: – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HÁBEAS DATA

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del CONTRATISTA, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de la DIAN mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como contratista manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de la DIAN, como Responsable del Tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en: <http://www.dian.gov.co>, en la cual se indica los canales habilitados por la DIAN para ejercerlos.

### 21. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

### 22. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN**, publicada a través de la plataforma **SECOP II. PARÁGRAFO 1**. La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

### 23. GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA

El **CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011

#### **24. DERECHOS DE AUTOR (NO APLICA)**

**24.1. DERECHOS MORALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales que tiene el Contratista sobre la obra son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista autoriza de manera expresa a la DIAN para que realice la divulgación de la obra que se creará en cumplimiento del presente contrato.

**24.2. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.** Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la DIAN, incluyendo entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la DIAN es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

**PARÁGRAFO 1.** Las partes acuerdan que la transferencia de derechos patrimoniales tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido.

**PARÁGRAFO 2.** La cesión de derechos patrimoniales no tiene limitación alguna en cuanto a territorio, por lo que tiene alcance mundial.

#### **25. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Como resultado del proceso de selección se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual a la Ley 80 de 1993, modificada por Art. 37 y 38 del Decreto extraordinario No. 2150 de 1995, Art. 285 de la ley 223 de 1995, Art. 1 del Decreto extraordinario 62 de 1996, Art. 4 de la Ley 315 de 1996, Ley 1106 de 2006, Ley 418 de 1997, Art. 40 de la Ley 472 de 1998, Art. 247 del Decreto 1122 de 1999, Art. 122 del Decreto 266 de 2000, Art. 30 de la Ley 678 de 2001, Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012, Decreto 19 de 2012, Ley 1563 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1778 de 2016, la Ley 1882 de 2018, Ley 2014 de 2019, Ley 2022 de 2020, Art. 1 de la Ley 2022 de 2020, Ley 2080 de 2021, Ley 2160 de 2021 y Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en

este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

## 26. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, más el plazo para su liquidación bilateral de seis (6) meses.

### 26.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

### 26.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (0.5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pacta con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA**



## ANEXO No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES 22-009-2026

se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 1.** Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

**PARÁGRAFO 2.** Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por la DIAN al Ministerio de la Protección Social, por intermedio del supervisor del contrato, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

### 27. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **UAE-DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **UAE-DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

### 28. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

### 29. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

### 30. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: **(i)** Cumplimiento del objeto; **(ii)** terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; o **(iii)** Imposibilidad de cumplimiento del objeto; **(iv)** demás causas legales.

### 31. GASTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

### **32. IMPUESTOS**

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

### **33. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO**

**EL CONTRATISTA** o cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, según el caso, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (i) Certificación del revisor fiscal o representante legal del **CONTRATISTA**, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales; y (ii) Relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), y a seguridad social en pensión y salud.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del ACTA DE INICIO, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor, el FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN de cumplimiento de estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, establecido en el Art. 8 de la Resolución No. 0312 de 2019, junto con su PLAN ANUAL DEL SGSST, para que LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la **UAE-DIAN** conozca los riesgos a los que está expuesto el personal del **CONTRATISTA** y pueda efectuar recomendaciones que deben ser cumplidas por el **CONTRATISTA**, para evitar enfermedades laborales o accidentes de trabajo del personal con el que el ejecutará el contrato.

### **34. REQUISITOS GENERALES DE SST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).**

**EL CONTRATISTA** o cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, según el caso, debe presentar para la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales del SGSST: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo que programe la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11,D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente la seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el Art.50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; (iv) Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo



## ANEXO No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES 22-009-2026

de la **UAE-DIAN**, adoptada mediante Resolución No. 62 de 2016; (v) identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación; (vi) Dotar a su personal de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato; (vii) Cumplir las recomendaciones efectuadas por la COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la **UAE-DIAN**, para prevenir enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo de su personal, durante la ejecución del contrato; (viii) Diligenciar el **FORMATO ÚNICO DE REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO (FURAT)** del personal dispuesto para la ejecución del contrato en Sedes de la **UAE-DIAN**, y reportarlo al buzón [Subdir\\_personal\\_bienestaryseguridad@dian.gov.co](mailto:Subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co), con copia al supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; y (ix) Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019.

Adicionalmente, el contratista debe cumplir con los lineamientos y obligaciones establecidas en el numeral 3.4.4. del estudio previo.

### 35. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV

El **CONTRATISTA** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, según el caso, debe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **ACTA DE INICIO** informar al Supervisor si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores; casos en los cuales debe presentar copia del radicado de entrega del **PESV** ante el Ente de Control correspondiente o su aprobación, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/12 y Art. 2.2.4.6.4., D.1072/15.

Adicionalmente, el contratista debe cumplir con los lineamientos y obligaciones establecidas en el numeral 3.4.5. del estudio previo.

### 36. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art. 3, L80/93).

La UAE-DIAN en el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DEL BUEN GOBIERNO CG-IC-0001** (Versión 6) adoptó la **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidadoso del medio ambiente.



## ANEXO No. 4 CLÁUSULAS CONTRACTUALES 22-009-2026

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídica, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo expreso, y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

Adicionalmente el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el numeral 3.4.3 del Estudio Previo.

### **37. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

**EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

Las partes se obligan a cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; **(ii)** prevenir la comisión de los delitos consagrados en el Art. 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores; y **(iii)** Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

### **38. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: **(i)** Registro Presupuestal, **(ii)** Constitución de Garantía de cumplimiento; **(iii)** Aprobación de la Garantía de cumplimiento; y **(iv)** Suscripción del acta de inicio.